DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DENTRO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ARN-654-2021

OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y/O VENTILADORES TIPO PEDESTAL Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS".

OBSERVACIÓN PRESENTADA AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, POR ASESORÍAS Y ACABADOS ÁVILA S.A.S., REALIZADA EL 8/07/2021 11:35 PM

OBSERVACIÓN 1.

Me dirijo de manera atenta a la entidad con el fin de observar la presente evaluación así:

1. La entidad manifiesta que el señor MAXIMILIANO JOSE ROENES ANAYA no cumple con el tiempo de 3 años en experiencia general, se le aclara a la entidad que el inicio de labores fue el día 18 de enero de 2014 hasta el 25 de diciembre 2018, lo que quiere decir que el señor cuenta con más de 4 años en experiencia

Que el señor **MAXIMILIANO JOSE ROENES ANAYA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 7.958.567 laboro con esta empresa por prestación de servicios desde la fecha 18 de enero de 2014 hasta la fecha 25 de diciembre de 2018 con el cargo: **TÉCNICO COORDINADOR EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRES ACONDICIONADOS**

Solicitamos a la entidad habilitar nuestra oferta en este aspecto técnico dando la calificación de **cumple** toda vez que se cumple con lo solicitado.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación se precisa que, para el perfil de técnico en sistema de refrigeración ofertado para el lote 3 (MAXIMILIANO JOSÉ ROENES ANAYA), se verificó nuevamente la experiencia aportada correspondiente a la empresa BIENES Y SERVICIOS ANDINA S.A.S., evidenciando un error en el cálculo de los años en la evaluación preliminar. En este sentido, se rectifica este yerro, por lo que los años efectivamente certificados corresponden a 4.9, relacionado en sistemas de refrigeración, incluyendo (1) año de experiencia especifica en sistemas de refrigeración tipo INVERTER).

No obstante lo anterior, el proponente con la oferta inicial no aportó la Hoja de Vida del Técnico, requisito para el ofrecimiento, conforme lo establecido en la nota 3 del numeral 4.1.1.2 del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones Electrónico. Este aspecto que no es sujeto de subsanación en los términos del parágrafo primero artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, no se puede asignar puntos para el requisito puntuable de técnico en sistemas de refrigeración para el lote 3.

COMITÉ EVALUADOR
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN